CONVENIO NRO. CI- 003-2024

TIPO DE CONVENIO Y NRO.	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ASOCIADO PÚBLICO ENTIDAD	MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-
ASOCIADO PÚBLICO CENTRO	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE SONSÓN NIT. 890.980.477-2
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO, CALLE O POBREZA EXTREMA SEGÚN LA LEY 1276 DE 2009 Y EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL ADULTO MAYOR**.**
VALOR	DOCE MILLONES DE PESOS M.L ($ 12.000.000)
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre nosotros a saber de una parte **KATHERIN SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.971.813, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, nombrada bajo el Decreto Municipal Nro. 002 del 02 de enero de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 “Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027”, en su artículo primero decreta “Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)”, y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO DE SONSÓN** -ANTIOQUIA, por una parte; y por la otra, **HECTOR IVAN SANCHEZ PAREJA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.727.079 de Sonsón, actuando en calidad de Representante Legal del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR “SAN ANTONIO” DE SONSÓN**, con Nit. 890.980.477-2, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO** hemos convenido en celebrar el presente convenio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que el centro de bienestar del anciano “ San Antonio” de Sonsón fue creado mediante el Acuerdo N° 17/1912 del concejo Municipal, tiene personería jurídica N° 107/61 de la Gobernación de Antioquia y NIT 890.980.477-2, es una entidad de carácter público, sin ánimo de lucro , descentralizada del orden Municipal, con autonomía administrativa y financiera.

II. Que el Centro de Bienestar del Anciano San Antonio –C.B.A. del Municipio de Sonsón –Antioquia, cuenta con la idoneidad para atender a la población adulta mayor del municipio de Sonsón en situación de vulnerabilidad que no cuentan con la capacidad de satisfacer sus necesidades básicas, se encuentran en malas condiciones de salud, que han sido abandonados o aquellos adultos mayores que se observan en las calles

en condición de indigencia, garantizando a estos adultos mayores, un hogar de paso que les brinden los servicios necesarios mientras se restablecen sus derechos.

III. Que la ley 1276 de 2009 tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

IV. Que en la Ley 1850 de 2017 se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

V. Que el artículo 6° de la misma ley menciona que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social implementará una ruta de atención inmediata y determinará los medios de comunicación correspondientes frente a maltratos contra el adulto mayor, ya sea en ambientes familiares como en los centros de protección especial y demás instituciones encargadas del cuidado y protección de los adultos mayores.

VI. Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, señala que las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que de igual forma las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

VII. Que para efectos de este convenio, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y todos los decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen.

VIII. Que el proyecto que se desarrollara por medio de este convenio Interadministrativo tiene por objeto el desarrollo de los objetivos institucionales para alcanzar una atención Integral a los adultos mayores institucionalizados en el centro de Bienestar del Anciano San Antonio Sonsón.

IX. Que el **Municipio de Sonsón -Antioquia-** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos

X. Que la modalidad de selección se sustenta mediante la Ley 489 de 1998, en el artículo 95, señala: *ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

XI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

XII. Que EL ASOCIADO aportó la documentación legal, técnica y de experiencia que acredita la idoneidad para suscribir el presente convenio.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en

plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Municipio	Municipio de Sonsón -Antioquia-
Asociado	Centro de bienestar del anciano " San Antonio" de Sonsón
Valor del convenio	DOCE MILLONES DE EPSOS M.L ($12.000.000.000)
Incumplimiento del convenio	Es la determinación unilateral por parte de la administración sobre el cumplimiento parcial o total del convenio

Cláusula 2 - Objeto del Convenio

El objeto del convenio es: ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO, CALLE O POBREZA EXTREMA SEGÚN LA LEY 1276 DE 2009 Y EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL ADULTO MAYOR.***

Cláusula 3 – Actividades específicas del Convenio

Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

1. Prestar un servicio oportuno y de calidad
2. Garantizar una alimentación adecuada que cumpla con los requerimientos nutricionales para una persona, mínimo 3 veces al día.
3. Brindar alojamiento y atención integral a los adultos mayores y personas en situación de vulnerabilidad durante las 24 horas del día, los días que sean necesarios.
4. Para el hogar de paso se requiere que el establecimiento esté ubicado en el área urbana del municipio de Sonsón, la cual brinde excelentes condiciones de seguridad e higiene.
5. Contribuir a una gestión efectiva y una transparente ejecución de los recursos públicos
6. Facilitar de manera oportuna la información pertinente, que en el ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control que requiera la administración o los organismos de control
7. Presentar un informe escrito de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato cada vez que se tramiten los pagos, describiendo el número de personas beneficiadas, fecha de ingreso, días de permanencia y valor causado.
8. Prestar el servicio de custodia cuando sea requerido de conformidad con los casos que se vayan presentado, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaria de Inclusión Social y Familia.
9. Atender con diligencia, oportunidad, celeridad y cuidado las sugerencias, observaciones y requerimientos planteados por la administración municipal en desarrollo del presente convenio
10. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
11. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, el Asociado deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, durante los primeros cinco (5) días de cada mes para efectos del respectivo desembolso.

Cláusula 5 - Valor del convenio y forma de desembolso

El valor del presente convenio corresponde a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($ 12.000.000)**, los cuales serán pagados de la siguiente manera:

Se pagará mediante desembolsos parciales, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes correspondiente al cobro **y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.**

PARAGRAFO 1. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por la Secretaría de Hacienda del **Municipio de Sonsón -Antioquia-** al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula.

Cláusula 6 – Declaraciones del asociado

El Asociado hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **Municipio de Sonsón -Antioquia-** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
6.4 Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.
6.7. El Asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. El Asociado se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo del convenio será contado a partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024

Cláusula 8 – Derechos del Asociado

8.1 Recibir desembolsos del convenio en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Convenio.
8.2 Recibir de parte del Municipio de Sonsón -Antioquia- la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Asociado

- Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar
(a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
(b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social.
(c) Informe mensual de actividades.
(d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de las potestades contractuales para exigir el cumplimiento del convenio.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

- Cumplir con la obligación de desembolso en los términos y condiciones establecidas en el convenio
- Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento convencional, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
- Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto convencional
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Cláusula 12 - Responsabilidad

El CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “SAN ANTONIO” DE SONSÓN, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Convenio. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subasociados, al **Municipio de Sonsón -Antioquia-** en la ejecución del objeto del presente Convenio.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio

El **Municipio de Sonsón -Antioquia-** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Asociado cumpla con el objeto del presente Convenio.

Cláusula 14 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Asociado derivadas del presente convenio, **Municipio de Sonsón -Antioquia-** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del convenio por el incumplimiento de las obligaciones del asociado que afecten gravemente la ejecución del convenio y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del convenio por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 15 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, El CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “SAN ANTONIO” DE SONSÓN, debe pagar a **Municipio de Sonsón -Antioquia-**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **Municipio de Sonsón -Antioquia-** adeude al Asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio de Sonsón, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de los desembolsos, los cuales, se harán según ejecución, las características del convenio a desarrollar y la experiencia y antigüedad de la entidad que adelantará las actividades propios del convenio, se considera que, no existe la necesidad de exigir garantía de cumplimiento en el negocio jurídico.

Cláusula 17 – Independencia del Asociado

El Asociado es una persona jurídica independiente del **Municipio de Sonsón -Antioquia**, y en consecuencia, el Asociado no es su representante, agente o mandatario. El CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “SAN ANTONIO” DE SONSÓN, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **Municipio de Sonsón -Antioquia-**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

El Asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del **Municipio de Sonsón -Antioquia-**.

Cláusula 19 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Asociado y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o se podrá hacer uso del procedimiento de incumplimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: Municipio de Sonsón -Antioquia-	**Asociado**
KATHERIN SANCHEZ SANCHEZ Secretaria De Inclusión Social y Familia	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “SAN ANTONIO” DE SONSÓN
Objeto del convenio: **Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para la atención integral a los adultos mayores del municipio de Sonsón Antioquia que se encuentren en estado de abandono, calle o pobreza extrema según la ley 1276 de 2009 y en cumplimiento de la política pública del adulto mayor.**	
Dirección: Carrera 6 N. 6-58 – Municipio de Sonsón.	Dirección: Carrera 10 N. 7-71
Teléfono: 869-44-44	Teléfono: 8691191
Correo Electrónico: inclusionsocialyfamilia@sonson-antioquia.gov.co	Correo Electrónico: cba@sonson-antioquia.gov.co

Cláusula 21 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Asociado a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de inclusión social y familia.

Cláusula 22 – Anexos del Convenio

Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 23 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Asociado a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales

El **Municipio de Sonsón -Antioquia-** pagará al Asociado el valor del presente Convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. No **665 del 04 de marzo 2024**, bajo el rubro 2.2.3.2.02.02.009.14.08.05: Hogares de paso Adulto Mayor.

El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 25- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 26 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Municipio de Sonsón -Antioquia- y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Para constancia, se firma en el Municipio de Sonsón –Antioquia, de acuerdo a fecha establecida en SECOP II.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato CI-003-2024, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	Katherin Sánchez Sánchez Secretaria De Inclusión Social y Familia
Proyectó:	Yolanda García Corrales – Apoyo Jurídico Oficina de Contratación